

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/29/2016

Por el que se aprueban las Adecuaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de junio del año dos mil diez, el Consejo General de este Instituto a través de Acuerdo número IEEM/CG/23/2010, expidió el Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México y abrogó el emitido mediante Acuerdo número 8, de fecha treinta de marzo de dos mil uno.
- 2.- Que el treinta y uno de agosto de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 516 de la H. "LVII" Legislatura Local, por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, cuya última reforma fue publicada en el mismo órgano de difusión, el seis de enero del año que transcurre.
- 3.- Que en sesión extraordinaria celebrada el cinco de agosto de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/16/2014, cuyo Punto Segundo, creó la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados.
- 4.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil catorce, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/29/2014, por el que aprobó las Adecuaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
- 5.- Que en sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, denominado "Acuerdo que la Junta General Ejecutiva somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa", mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

- 6.- Que el seis de enero del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 57 de la H. "LIX" Legislatura Local por el que expide la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- 7.- Que el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, por el que se aprueba el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 8.- Que en sesión ordinaria del ocho de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo número IEEM/CG/52/2016, creó la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, como oficina adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

En el párrafo segundo, del Punto Cuarto del Acuerdo referido, se menciona lo siguiente:

"De igual forma, la Dirección de Administración deberá presentar ante la Junta General, las modificaciones conducentes al Manual de Organización y al Reglamento Interno de este Instituto".

- 9.- Que en sesión ordinaria del once de abril de dos mil dieciséis, esta Junta General a través de Acuerdo número IEEM/JG/20/2016, integró el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral del Estado de México.
- 10.- Que en sesión extraordinaria del veintinueve de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/56/2016, por el que se expidieron los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México, así como el Formato para la Declaración de Intereses.
- 11.- Que el cuatro de mayo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.
- 12.- Que en la misma fecha señala en el Resultando anterior, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 83 de la H. "LIX" Legislatura del Estado, por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- 13.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, emitió el

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

Acuerdo número IEEM/CG/58/2016, por el que se determinó que la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, sea el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- 14.- Que en sesión extraordinaria del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE133/2016, denominado "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional".
- 15.- Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, aprobó el Acuerdo número INE/CG454/2016, denominado "Acuerdo del Consejo General por el cual se modifica el Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto)".
- 16.- Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 85, emitido por la H. "LIX" Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, lo que implicó entre otros aspectos, la incorporación a la estructura del Instituto, de la Dirección de Participación Ciudadana -en sustitución de la Dirección de Capacitación-, la previsión del voto de los mexiquenses que radiquen en el extranjero y las facultades otorgadas al Órgano de Enlace.

En el Transitorio Cuarto del referido Decreto, se estableció:

"CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá adecuar sus documentos, lineamientos y reglamentación interna lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales aplicables, en términos de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral". (sic)

- 17.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de junio del año en curso, esta Junta General aprobó mediante Acuerdo IEEM/JG/26/2016, la propuesta de adecuación a la estructura organizacional, así como de los cargos y puestos del Instituto Electoral del Estado de México para su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento del Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

- 18.-** Que en ejercicio de la atribución prevista por el artículo 203, fracción V, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Administración, con las aportaciones realizadas por las Consejeras y los Consejeros Electorales y el apoyo de las unidades administrativas del Instituto, procedió a elaborar la propuesta de adecuaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Transitorio referido en el Resultando 16, a los efectos de los Acuerdos citados en los Resultandos 5, 7, 9, 10, 13 al 15 y 17 del presente Acuerdo, así como al segundo párrafo del Punto Cuarto del Acuerdo referido en el Resultando 8, misma que es sometida a la consideración de esta Junta General.
- 19.-** Que mediante oficio número IEEM/DA/1670/2016, de fecha cinco de agosto del año en curso, la Dirección de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la propuesta de Adecuaciones que se señala en el Resultado que antecede, para que por su conducto fuera sometida a la consideración de esta Junta General; y

CONSIDERANDO

- I.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II.** Que el artículo 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución General, la propia ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, en su numeral 2, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracción I, del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código de referencia, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VII. Que el artículo 193, fracción IX, del Código en mención, prevé como atribución de esta Junta General, proponer al Consejo General para su aprobación, el Manual de Organización del Instituto, que para tal efecto le remita la Dirección de Administración.
- VIII. Que el artículo 203, fracción V, del Código en cita, prevé la atribución de la Dirección de Administración de elaborar el proyecto de Manual de Organización del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General.
- IX. Que el artículo 15, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, refiere que los objetivos y funciones de las áreas

que integran la estructura orgánica del Instituto, estarán definidos en el Manual de Organización y demás disposiciones legales aplicables.

- X. Que como se refiere en el Resultando 18, del presente Acuerdo, la Dirección de Administración con las aportaciones realizadas por las Consejeras y los Consejeros Electorales y el apoyo de las unidades administrativas del Instituto, elaboró la propuesta de adecuaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, mismas que se realizaron con motivo de las reformas al Código Electoral del Estado de México, mediante Decreto número 85, realizadas por la H. "LIX" Legislatura Local, el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, a los Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como a los emitidos por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México que ya han sido referidos, a fin de que dicho documento se armonice y soporte normativamente las actividades relacionadas con el buen funcionamiento y la estructura de las unidades administrativas en donde ha impactado la reforma electoral y los Acuerdos respectivos.

Por lo que, una vez que fueron analizadas las adecuaciones que propone la Dirección de Administración a dicho Manual, esta Junta General advierte que con las mismas, tal documento se actualiza y armoniza con las disposiciones vigentes del Código Electoral del Estado de México que se derivan de la emisión del Decreto citado en el párrafo anterior, con los Acuerdos referidos en los Resultandos 5, 7 al 10, 13 al 15 y 17 del presente Instrumento, así como con las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Es importante hacer notar que dentro de las adecuaciones que propone esta Junta General al referido Manual, destaca la incorporación de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, como oficina adscrita a la Presidencia del Consejo General, con sus respectivas atribuciones, lo cual es congruente a lo aprobado en el Acuerdo IEEM/CG/52/2016 del Consejo General de este Instituto Electoral.

Asimismo, dicha propuesta comprende el cambio de denominación de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, para quedar como Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, esto, para que su denominación sea congruente con las nuevas atribuciones que tiene

encomendadas dicha Unidad como Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y aquellas relativas a ejecutar, y en su caso, elaborar las propuestas relativas a las disposiciones reglamentarias para el reclutamiento, capacitación, evaluación y selección del personal electoral en órganos centrales y desconcentrados del Instituto; con base en lo señalado por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código Electoral de la entidad, los reglamentos aplicables y las determinaciones del Consejo General de este Instituto, así como las que determine el Instituto Nacional Electoral.

En tal virtud, y ante la necesidad del Instituto de contar con la normatividad debidamente actualizada, en este caso su Manual de Organización, esta Junta General estima procedente su aprobación y remisión al Consejo General para su aprobación definitiva en su caso.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 4°, 8°, fracción II, 30, inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de adecuaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, para quedar en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.** Remítase al Consejo General, la propuesta motivo del presente Acuerdo, para su aprobación definitiva, de ser el caso.
- TERCERO.** Las áreas del Instituto deberán de realizar sus propuestas de adecuaciones al Programa Anual de Actividades de este Instituto para el año 2017, derivado de las nuevas atribuciones que se contemplan en la propuesta motivo del presente Acuerdo, una vez que sea aprobada en definitiva por el Consejo General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de agosto del año dos mil dieciséis, firmándose de

conformidad con lo establecido por el artículo 7° fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE CAPACITACIÓN

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
JURADO**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA